

## SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 001-2010

Al ser las diecinueve horas diez minutos del lunes treinta y uno de mayo de dos mil diez, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria Nro. 001-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución del Regidor Edwin Martín Chacón Saborío; Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Marixabeth (cc Maritzabeth) Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se contó con la presencia de los señores y señoras, Síndicos y Síndicas: **Distrito Curridabat:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario;** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario;** **Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada.

**ALCALDESA AD ÍNTERIN:** Licda. Alicia Borja Rodríguez. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

### CAPÍTULO ÚNICO: MOCIONES.-

#### ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.-

Se conoce moción que promueve la Alcaldesa Ad Ínterin, Licda. Alicia Borja Rodríguez y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

- 1- Que de conformidad con lo que establece el párrafo final del artículo 62 del Código Municipal, el Concejo Municipal, dictó el respectivo Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Curridabat, el cual salió publicado en La Gaceta No. 115, del 14 de junio del 2004.
- 2- Que las becas de estudios importan un beneficio o pensión mensual que otorga la administración, a efecto del que un estudiante que cuenta con un buen rendimiento académico, pero que es de escasos recursos económicos, pueda continuar con sus estudios.
- 3- Que dicho beneficio, se otorga durante los meses que dura el curso lectivo, razón por la cual es de suponer que el beneficiario de la misma, debe ser escogido de previo al inicio del curso, mediante el procedimiento que reglamentariamente se dicte al efecto y no después.
- 4- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, del citado Reglamento, en concordancia con el inciso a) del Artículo 57 del Código Municipal, le compete al Concejo Municipal, el aprobar o improbar en forma definitiva el otorgamiento de las becas, para lo cual tomará en cuenta la propuesta que en cada caso le brindan los Concejos de Distrito así como lo antecedentes del interesado.
- 5- Que en los últimos años, por cuestiones meramente políticas dentro del seno del Concejo Municipal, muchos estudiantes del cantón se han visto afectados, por el no otorgamiento oportuno de las becas de estudio.

- 6- Que corresponde al Alcalde, en conjunto con el Contador Municipal, gestionar que la planilla de becas se encuentre lista los días primero de cada mes.
- 7- Que de previo a elevar el listado de beneficiarios ante el Concejo, es recomendable que la administración, de previo a que los Concejos de Distrito eleven ante este propuestas, que la administración realice un análisis sobre la pertinencia de las mismas, en relación a la previsión presupuestaria que se tenga destinada para esos efectos, por lo que se estima conveniente el delegar en la administración por parte del Concejo Municipal, el definir el listado de estudiantes que finalmente apruebe el Concejo como beneficiarios de dicho incentivo.

#### **POR LO TANTO MOCIONO:**

Que se modifique el artículo 5º, del Reglamento Para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Curridabat, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

*“Artículo 5º.- El Concejo Municipal de previo a conocer y aprobar la lista de estudiantes beneficiarios de las becas a que alude el presente Reglamento, delega en la administración municipal, el análisis y estudio de las propuestas que los Concejo de Distrito le remitan, a efecto de que se les realice de previo, un estudio sobre la realidad socio-económica de cada estudiante, y recomiende, en atención a la previsión presupuestaria con que se cuenta para estos efectos, a los eventuales beneficiarios de las mismas.”*

Con dispensa de trámite de Comisión. Acuerdo Definitivo.

Luego de leída la moción, se sirve la proponente, explicar más a fondo el objetivo de la misma. Acto seguido, se somete a votación la dispensa de trámite.

**19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diez.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión para la iniciativa planteada, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada que señala el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por DESCARTADA.-**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Cruz Jiménez.-  
**Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

<b>Para su estudio y recomendación, se traslada la propuesta a la Comisión de Asuntos Sociales.-</b>
--

#### **ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE FEDEMUR.-**

Se conoce moción que promueve la Alcaldesa Ad Ínterin, Licda. Alicia Borja Rodríguez y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que por acuerdo de Asamblea General de FEDEMUR, celebrada el día lunes 15 de diciembre de 2008, se dispuso:

*“Que en cumplimiento de lo que establecen los artículos 15, inciso b); y 26, ambos del Estatuto vigente, acuerdan por unanimidad y en firme, disolver la Federación Municipal Regional del Este (FEDEMUR), delegando en consecuencia, a los señores Alcaldes Municipales de Curridabat y de La Unión, la coordinación y trámites respectivos ante el Juzgado Contencioso Administrativo, del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, para homologar la disolución y el nombramiento de un curador, con el*

**objeto de que se liquiden totalmente sus activos y pasivos en proporciones iguales entre las Municipalidades de Curridabat y de la Unión.** *Comuníquese a la Contraloría General de la República y a ambos Concejos.” (La negrita, cursiva y subrayado son míos)*

2. Que la Municipalidad de La Unión, a finales del año 2009, contrató los servicios de una firma de abogados externos, (Estudios Económicos y Laborales), con el objeto de que evaluara la situación de la citada FEDERACION, misma que se sirvió recomendar, para los efectos del citado acuerdo, la vía de la liquidación voluntaria, recomendación que hizo del conocimiento de la Municipalidad de Curridabat, mediante oficio D.A 127-201 de fecha 12 de marzo de 2010.
3. Que habiendo sido infructuosa la gestión de liquidación planteada en sede jurisdiccional por parte de la Municipalidad de Curridabat, la Alcaldía se sirvió presentar una moción al Concejo Municipal, en el sentido de avalar la propuesta de la Municipalidad de La Unión, de proceder a la liquidación voluntaria de FEDEMUR
4. Que en el oficio D.A 127-201 de fecha 12 de marzo de 2010, se propuso por parte de la Alcaldía de La Unión, que ambas municipalidades planteen las denuncias respectivas ante el Ministerio Público, para que se determine si existió el delito de administración fraudulenta por parte del Consejo Directivo de FEDEMUR, e igualmente la situación anómala de las personas que cambiaron el destino del dinero que existía en fideicomiso del Ministerio de Salud, para lo cual, se recomienda la contratación por parte de ambas municipalidades, de un experto en Derecho Penal, para el planteamiento de la querrela y la acción civil resarcitoria.
5. Asimismo, el Concejo de La Unión, en la sesión ordinaria No. 291, del pasado 21 de enero, solicitó al Concejo de Curridabat suscribir en conjunto una solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República, para el pago de bodegaje de los bienes de FEDEMUR, lo cual fue avalado mediante aparte 7 del acuerdo tomado mediante artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 205-2010 del 30 de marzo de 2010.
6. Que al ser devuelta por parte de la Contraloría General de la República la gestión originalmente presentada por La Municipalidad de La Unión para que se le permitiera pagar las sumas adeudadas por concepto de bodegaje de los bienes, papelería y otros de FEDEMUR, esa Municipalidad, mediante oficio D.A. 153-2010, de fecha 07 de abril del 2010, volvió a gestionar la autorización citada ante el ente Contralor.
7. Que el Concejo Municipal de La Unión, mediante acuerdo tomado según artículo 7º, del acta de la sesión ordinaria No. 308 del 13 de abril del 2010, acordó ratificar al Alcalde de La Unión, el acuerdo del citado Concejo que acoge la recomendación de la firma consultora externa (Estudios Económicos y Laborales), en el sentido de realizar una liquidación voluntaria de FEDEMUR por acuerdo de las dos municipalidades, definiendo vía acuerdo de ese Concejo, las condiciones de la liquidación del órgano que se instituya para esos efectos por ambos Gobiernos Locales.
8. Que para los efectos del acuerdo indicado en el punto anterior, por parte del Concejo Municipal de La Unión, éste delegó en su Alcalde, tomar las medidas necesarias para recomendar al Concejo Municipal, las condiciones en que deberá ser efectuada la liquidación administrativa de FEDEMUR.
9. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario por parte de este Concejo, tomar un acuerdo en el sentido del avalar el proceso de liquidación voluntario de FEDEMUR, propuesto por la Municipalidad de La Unión, y que en idéntico sentido, se delegue en la Alcaldía definir en forma conjunta con el Alcalde de La Unión, las condiciones de la liquidación del órgano que se instituya para esos efectos, condiciones éstas que deberán ser avaladas por ambos Concejos Municipales, mediante acuerdo.

**POR TANTO MOCIONO:**

- 1- Para que el Concejo Municipal de Curridabat, avale la recomendación del proceso de liquidación voluntario de FEDEMUR, propuesto por la Municipalidad de La Unión, y que en idéntico sentido a esa Municipalidad, se delegue en la Alcaldía Municipal, el definir en forma conjunta con el Alcalde de La Unión, las condiciones de la liquidación del órgano que se instituya para esos efectos, condiciones éstas que deberán ser avaladas por ambos Concejos Municipales, mediante acuerdo.
- 2- Que se acuerde apoyar la gestión de autorización del pago de bodegaje de los activos de FEDEMUR que está gestionando la Municipalidad de La Unión, ante la Contraloría General de la República.

Con dispensa de Trámite. Acuerdo Firme.

Luego de leída la moción, se sirve la proponente, explicar más a fondo el objetivo de la misma.

**TRANSITORIO: RECESO.-** Se declara receso de las 19:23 a las 19:32 horas.

**19:33 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diez.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión para la iniciativa planteada, siendo que no se obtuvo ningún voto favorable, se tiene por DESCARTADA la solicitud.**

<b>Para su estudio y recomendación, se traslada la moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos.-</b>
--

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:33 horas.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO